

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA I CO-
DIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA AEROSERVICIOS AGRICOLAS
CIA.LTDA.-----

CUANTIA: S/ 350.000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Ca-

pital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los siete (7) días del mes de Febrero de mil novecien-

tos setenta y cuatro ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don

Xavier Paulson Mateus, casado, ejecutivo, en su calidad de

Gerente de la Compañía "Aeroservicios Agrícolas Cía. Ltda.",

según nombramiento inscrito que presenta para su inserción;

mayor de edad, ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar,

con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de cono-

cer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y

bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escri-

tura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos,

para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos si-

guientes:- S E Ñ O R / N O T A R I O :- En el Registro de Escri-

turas Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la que

conste el aumento de Capital, reforma y codificación de los

Estatutos de la Compañía "Aeroservicios Agrícolas Cía. Ltda."

que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:-

P R I M E R A :- COMPARECIENTE:- Comparece al otorgamiento de

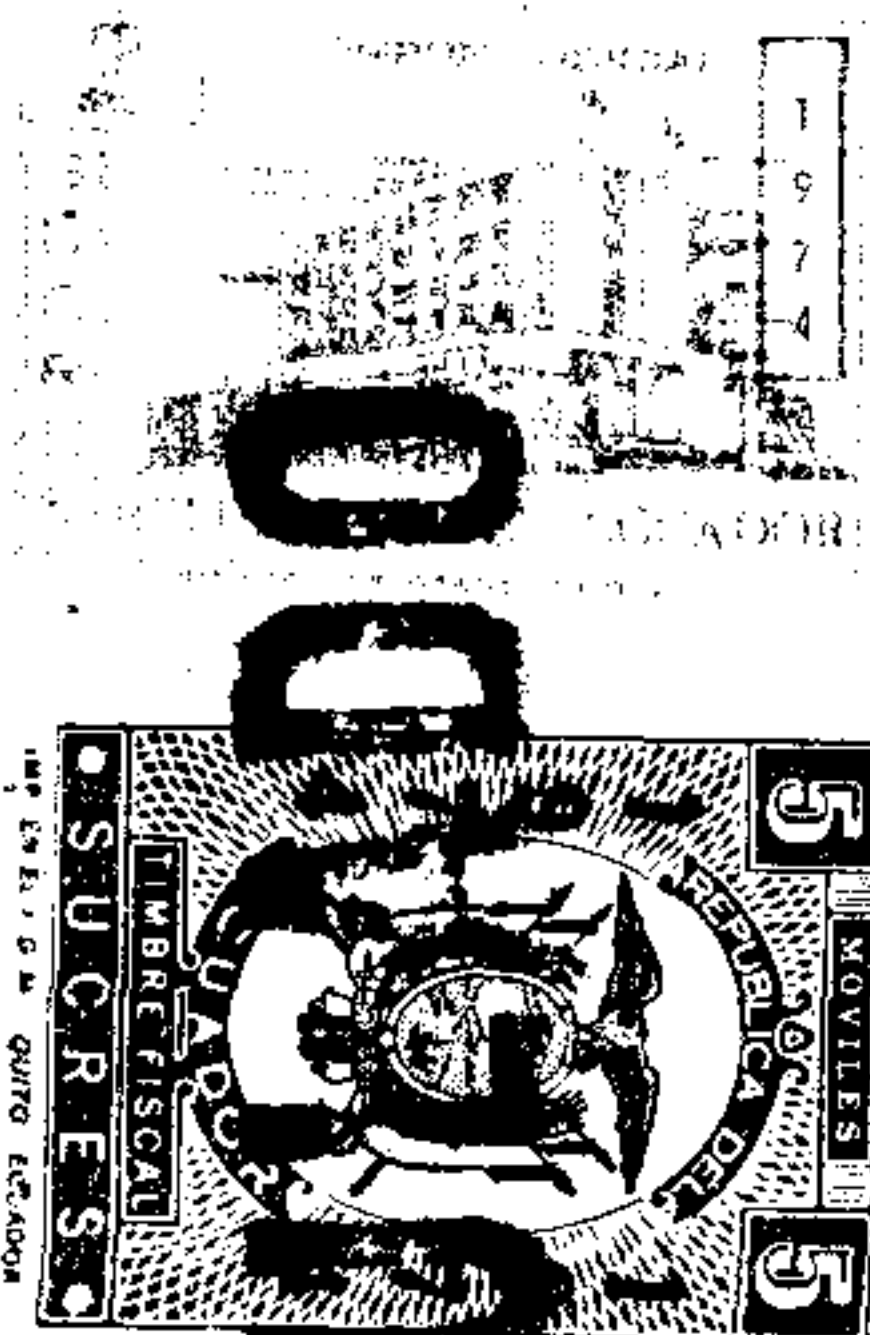
la presente escritura el señor Xavier Paulson Mateus, en su

calidad de Gerente de la Compañía Aeroservicios Agrícolas

Cía. Ltda., tal como lo acredita con la copia de su nombra-

1 miente, debidamente autorizado por la Junta General de So-
2 cios de la Compañía de fecha dos de Enero de mil novecientos
3 setenta y cuatro.- S E G U N D A: ANTECEDENTES:- La Compa-
4 ñía Aeroservicios Agrícolas Cía. Ltda. se constituyó en es-
5 ta ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública otorgada
6 ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, el ocho de
7 Noviembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en
8 el Registro Mercantil del Cantón el veinte y uno de Noviembre
9 del mismo año. La Primera Copia de dicha Constitución con
10 las certificaciones respectivas se protocolizó ante el Nota-
11 rio Quinto de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el
12 veinte y dos de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.-
13 En la Junta General de Socios de la Compañía celebrada el
14 día dos de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, se a-
15 cordó por unanimidad efectuar el aumento de Capital y la Re-
16 forma y Codificación de los Estatutos. El aumento de Capi-
17 tal se lo realiza mediante la suscripción de trescientas
18 cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una, con lo que
19 queda elevado a cuatrocientas mil sucres, quedando de esta
20 manera reformado el capital social, con la inclusión de los
21 nuevos socios señores: Felix González Rubio D., por los de-
22 rechos que representa en sociedad Agrícola y Ganadera Angeli-
23 ca S.A., señor Jorge García Alcívar, señor César Galindo Se-
24 rrano, Carmen Chan de Medina, Franklin Grau Granda.- T E R-
25 C E R A: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Los estatutos han quedado
26 reformados en la forma como consta en el acta de la Junta Ge-
27 neral de Socios que se incorpora a este documento y luego de
28 lo cual se lo codifica al tenor de la nueva estructura y nu-

00



ANEXO

meración, conforme lo resolvió la misma Junta General celebrada el día dos de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- Acompaño a la presente el Acta de la Junta General de Socios de la Compañía, en la que consta la autorización para elevar el capital social, así como para reformar y codificar los Estatutos. Se incluye asimismo la Codificación de los Estatutos.- Agregue señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta Escritura.-

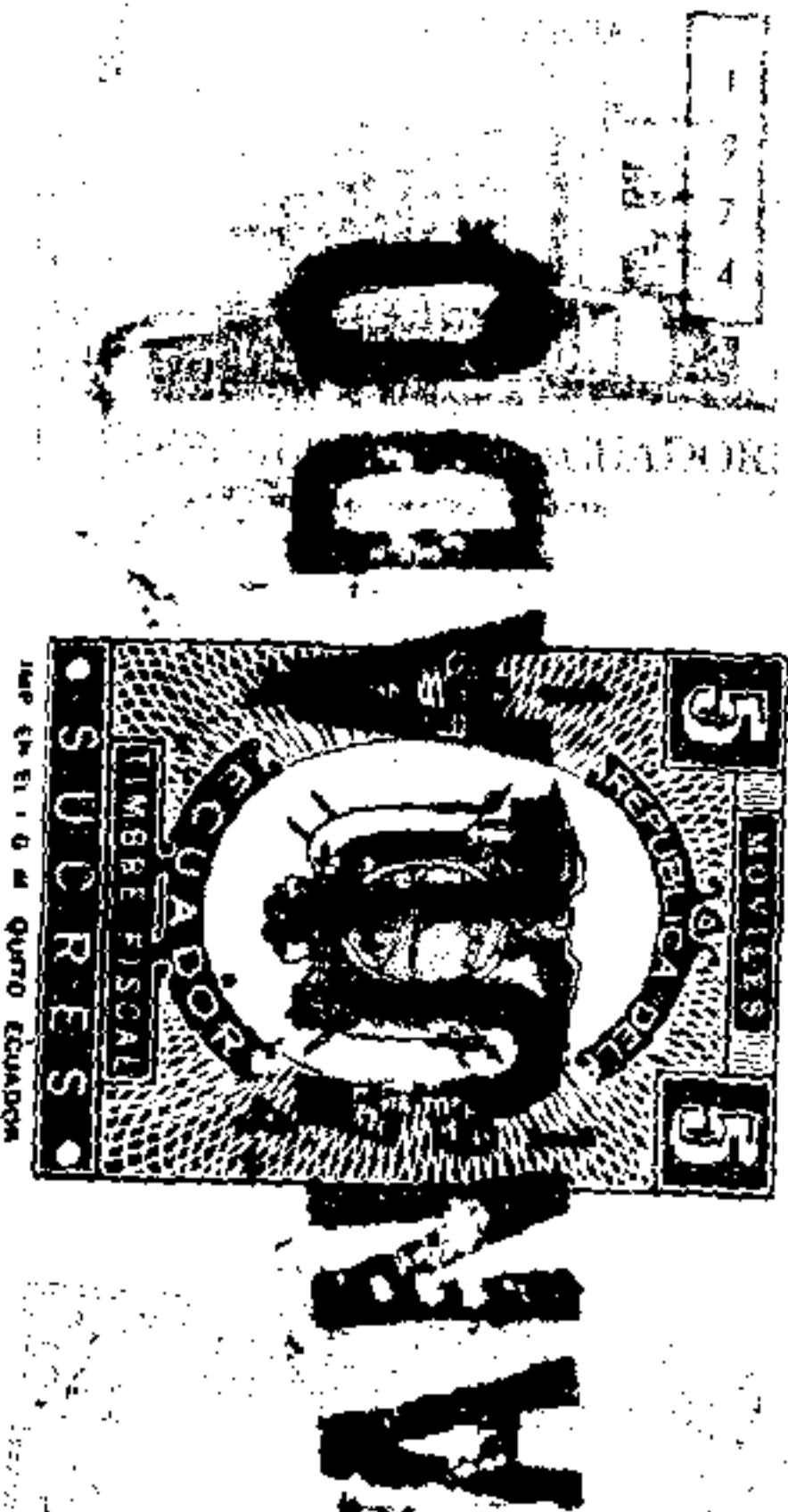
(firmado) R. Polit R., Doctor Roberto Polit Robinson. Abogado. Registro número seiscientos ochenta.- (Hasta aquí la Minuta).- "Acta de la Junta General de Socios de la Compañía Aerosevicios Agrícolas Cía. Ltda., celebrada el día dos de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- En Guayaquil, el día dos de Enero de mil novecientos setenta y cuatro a las seis de la tarde, en el local social de la Compañía, situado en el Aeropuerto Simón Bolívar, oficinas de la empresa de Aeronáutica Civil se reunieron los socios de la Compañía Aerosevicios Agrícolas Cía. Ltda., señores Xavier Paulson Mathews, representando cuarenta y nueve aportaciones de un mil sucres cada una de su propiedad y, el señor Doctor Rafael Pino Rubira, representando una aportación de un mil sucres.-

Con la concurrencia mencionada se encuentra reunida la totalidad del Capital suscrito y pagado de cincuenta mil sucres.- Bajo la presidencia del señor Doctor Rafael Pino R., se declara instalada la sesión de Junta General de los socios de la compañía, actúa como secretario el Gerente señor Xavier Paulson, el mismo que constata que existe el quórum necesario porque se encuentra reunido todo el capital social.- Acto se-

1 guido se han puesto de acuerdo en reunirse en sesión de Jun-
2 ta General el mismo que consta de los siguientes: a) Refor-
3 ma de los Estatutos, b) Aumento del Capital y c) Codifica-
4 ción de los estatutos. El presidente expone que en vista
5 del giro que va a tomar la Empresa se hace imprescindible el
6 aumento de Capital y por consiguiente la reforma de los es-
7 tatutos. Puesto en consideración de los socios éstos acuer-
8 dan por unanimidad el aumento de capital de la empresa a la
9 suma de cuatrocientos mil sucres, mediante la emisión de cer-
10 tificados de aportaciones equivalentes a trescientos cincuen-
11 ta de un mil sucres cada uno. Dando cumplimiento a lo dis-
12 puesto en el artículo ciento siete de la Ley de compañías
13 el Presidente pone en consideración de los socios presentes
14 el derecho que tiene de suscribir las aportaciones nuevas
15 correspondientes al aumento de capital. El señor Xavier Paul-
16 son decide tomar para sí ciento cincuenta y cuatro aportacio-
17 nes, equivalentes a ciento cincuenta y cuatro mil sucres. Co-
18 mo ninguno de los otros socios resuelve hacer uso de su de-
19 recho^{se}/pone en consideración de la sala la aceptación de nue-
20 vos socios que suscriban el saldo del capital social a aumen-
21 tarse. La sala resuelve que se admitan nuevos socios para
22 lo cual encontrándose presentes en la sala los señores Felix
23 Gonzalez Rubio Domenech por los derechos que representa de
24 la compañía Sociedad Agrícola y Ganadera "Angélica C.A.,"
25 el mismo que suscribe y paga ochenta aportaciones de un mil
26 sucres cada una, el señor Jorge García Alcívar, quien suscri-
27 be y paga diez y seis aportaciones de un mil sucres cada una,
28 el señor César Galindo Serrano, quien suscriba y paga veinte

1 aportaciones de un mil sucres cada una, la señora Carmen
2 Chang de Medina quien suscribe y paga sesenta aportaciones
3 de un mil sucres cada una, y el señor Franklin Grau Granda
4 quien suscribe y paga veinte aportaciones de un mil sucres
5 cada una, con los cual queda suscrito y pagado la suma de
6 trescientos cincuenta mil sucres correspondiente a trescien-
7 tos cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una, con
8 las que se aumenta el capital social de la empresa a la suma
9 de Cuatrocientos mil sucres. De la misma forma se plantean
10 las reformas a los estatutos en la siguiente forma:- En la
11 cláusula tercera: después de dedicarse a la aerofumigación
12 agrícola se incluirá incluyendo la compra-venta, arrendamien-
13 te, fletamiento, etcétera, de aeronaves para el desenvolvi-
14 miento de estas actividades. Luego de publicidad, comercial,
15 aeronavegación científica, se agregará: tales como vuelos e-
16 ducacionales, la provocación artificial de lluvias, por medio
17 de aviones, determinación de huracanes etcétera.- La Cláusu-
18 la quinta dirá: El Capital de la Compañía será de cuatrocien-
19 tos mil sucres divididas en cuatrocientas aportaciones nume-
20 radas del cero cero uno al cuatrocientos, y por un valor ne-
21 minal de un mil sucres cada una.- El señor Xavier Paulson
22 M., ha suscrito y pagado doscientas tres aportaciones de un
23 mil sucres cada una, el señor Felix González-Rubio Domenech
24 por los derechos que representa de la Compañía Sociedad Agri-
25 cola y Ganadera Angelica C.A., ha suscrito y pagado ochenta
26 aportaciones de un mil sucres cada una, la señora Carmen Chang
27 de Medina, ha suscrito y pagado sesenta aportaciones de un
28 mil sucres cada una, el señor César Galindo Serrano, ha sus-

1 crito y pagado veinte aportaciones de un mil sucres cada u-
2 na, el señor Jorge García A., ha suscrito y pagado diez y
3 seis aportaciones de un mil sucres cada una, el Doctor Ra-
4 fael Pino R., quien ha suscrito y pagado una aportación de
5 un mil sucres, el señor Franklin Grau Granda quien ha sus-
6 crito y pagado veinte aportaciones de un mil sucres cada u-
7 na, en consecuencia el capital se encuentra totalmente sus-
8 crito y pagado.- Artículo Cuarto.- Representación dirá: La
9 Compañía estará representada Legal, Judicial y extrajudicial-
10 mente por el Presidente y el Gerente, los mismos que actúan
11 en forma conjunta, en todos los actos del giro normal del
12 negocio y en las condiciones determinadas en éste Estatuto.-
13 Artículo Quinto.- Suprimir "I del Sub-gerente".- Artículo
14 Décimo: Suprimir en el literal a.- "i al subgerente", Agre-
15 gar Literal L: Autorizar al Presidente y al Gerente, a com-
16 prar, vender hipotecar o gravar en cualquier forma los bie-
17 nes muebles e inmuebles de la compañía cuyo monto pase de
18 los doscientos mil sucres.- Artículo Décimo Primero.- El Pre-
19 sidente, Socio o no, durará tres años en el ejercicio de sus
20 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Artículo
21 Décimo Segundo:- Agregar F: Representar legal, judicial y
22 extrajudicialmente en unión del Gerente, a la Compañía; G)
23 tendrá los mismos derechos y atribuciones que el Gerente en
24 lo que respecta a la administración de la Empresa, salvo a-
25 aquello que expresamente señalan los estatutos y la Ley de
26 Compañías; H) Designar en unión del Gerente, a los Sub-Geren-
27 tes o Apoderados, de acuerdo con las necesidades de la Empre-
28 sa determinándoles el alcance de su mandato.- Artículo Déci-



1 mo Tercero: Dirá del Gerente: El Gerente Socio o no, durará
 2 tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-
 3 damente.- Artículo Décimo Cuarto.- Agregar en la letra A) en
 4 unión del Presidente; en la letra L) en unión del Presiden-
 5 te; en las letras N) y N) en unión del Presidente; añadir
 6 la letra O) Designar en unión del Presidente, a los Subgeren-
 7 tes o Apoderados, de acuerdo con las necesidades de la Empre-
 8 sa, determinándoles el alcance de su mandato.- Artículo Déci-
 9 mo Quinto.- Dirá de los Subgerentes o Apoderados: Serán de-
 10 signados cuando sean necesarios por el Presidente y el Geren-
 11 te y durarán en sus cargos el tiempo para el cual se los
 12 nombrare. Así mismo se les determinará el alcance de su man-
 13 dato, pudiendo reemplazar al Presidente o al Gerente, cuan-
 14 do estos se lo encargaren, por ausencia temporal o en casos
 15 de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe
 16 a los titulares.- La Junta General de Accionistas aprueba
 17 por unanimidad las reformas propuestas y se pide que se pro-
 18 ceda a la Codificación de los nuevos estatutos poniendoseles
 19 en orden incluyendo un solo numerado de artículos en lugar
 20 de cláusulas y artículos como existen actualmente. Se aprue-
 21 ba la siguiente Codificación:- Codificación de los Estatutos
 22 de la Compañía Aeroservicios Agrícolas Cía. Ltda.- Artículo
 23 Primero: Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La denomi-
 24 nación de la Sociedad es "Aeroservicios Agrícolas Cía. Ltda.,
 25 la misma que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
 26 en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales,
 27 y agencias, y delegaciones en los lugares que acuerde la Jun-
 28 ta General.- Artículo Segundo: El objeto principal de la com-

pañía es dedicarse a las aerofumigación agrícola, incluyendo la compraventa, arrendamiento, fletamiento etcétera de aeronaves para el desenvolvimiento de estas actividades". También podrá dedicarse a trabajos aéreos tales como aerofotografías, publicidad comercial, aeronavegación científica, vuelos educativos, la provocación artificial de lluvias, por medio de aviones, determinación de huracanes etcétera y podrá realizar también todas las actividades aéreas de los aeroclubes y escuelas de aviación. También podrá exportar, importar y comerciar aeronaves y accesorios o repuestos y todos aquellos bienes necesarios para la conservación consecución de su objeto social.- Dentro del objeto específico antes señalado podrá realizar toda clase de actos, civiles o de comercio u operaciones mercantiles permitidos por la Ley, y relacionados con sus fines.- Artículo Tercero: Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura que contenga el contrato social.- Artículo Cuarto: El Capital.- El Capital de la Compañía será de cuatrocientos mil sucres divididos en cuatrocientas aportaciones numeradas del cero cero uno al cuatrocientos y por un valor nominal de un mil sucres cada una.- El señor Xavier Paulson Matheus ha suscrito y pagado doscientas tres aportaciones de un mil sucres cada una, el señor Felix González-Rubio Domenech por los derechos que representa de la compañía Sociedad Agrícola y Ganadera Angelica Cl A., ha suscrito y pagado ochenta aportaciones de un mil sucres cada una, la señora Carmen Chang de Medina, ha suscrito y pagado sesenta aportaciones de un mil su-

cres cada una, el señor César Galindo Serrano, ha suscrito

y pagado veinte aportaciones de un mil sucres cada una, el

señor Jorge García A., ha suscrito y pagado diez y seis apor-

taciones de un mil sucres cada una, el Doctor Rafael Pino

R., quien ha suscrito y pagado una aportación de un mil su-

cres, el señor Franklin Grau Granda quien ha suscrito y pa-

gado veinte aportaciones de un mil sucres cada una, en con-

secuencia el capital se encuentra totalmente suscrito y pa-

gado.- Artículo Quinto: Obligaciones de los Socios.- Los so-

cios de la Compañía, a más de las obligaciones consignadas

en la Ley y en este Estatuto están obligados: A) A concurrir

puntualmente a las Juntas Generales Ordinarias y extraordi-

narias, personalmente, o en caso de cualquier impedimento

por medio de representantes o mandatarios debidamente accredi-

tados; B) Aguardar absoluta reserva sobre las resoluciones

de la Junta General respecto a los asuntos que pueden reper-

cutir en el buen éxito de los negocios y más finalidades de

la compañía, C) Aceptar los cargos y comisiones que les a-

signe la Junta General, en relación con las actividades y

más negocios de la compañía, a menos que justifiquen grave

impedimento e imposibilidad; D) comunicar al Gerente de la

compañía, el lugar de su domicilio y la dirección de su ha-

bitación, actualizándola en todo caso de cambio.- Artículo

Sexto: La Transferencia de las aportaciones.- Para que los

socios puedan ceder sus aportaciones sociales así como para

la admisión de nuevos socios, se requerirá el consentimien-

to de la Junta General, y de acordarse la transferencia o

cesión de la aportación de un socio, se estará a lo estable-

1 cido en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-

2 En este caso así como en el aumento de capital, los socios

3 tendrán derecho de preferencia a las aportaciones a ceder-

4 se, en proporción de sus cuotas sociales.- Artículo Sépti-

5 mo: Además de los derechos y responsabilidades que los so-

6 cios tienen en relación a la administración, y que se de-

7 terminan en este Estatuto, les corresponde los especifica-

8 mente señalados en los artículos ciento ocho y ciento nue-

9 ve de la Ley de Compañías que no constaren en esta carta

10 estatutaria.- Artículo Octavo: Representación: La Compañía

11 estará representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente,

12 por el Presidente y el Gerente, los mismos que actuarán

13 en forma conjunta, en todos los actos del giro normal del

14 negocio y en las condiciones determinadas en este estatuto.-

15 Artículo Noveno: De la Administración.- La administración

16 de la Sociedad se efectuará por medio, de la Junta General

17 de socios que es el organismo supremo de la compañía, del

18 Presidente, del Gerente de conformidad con las disposicio-

19 nes de la Ley, de este Estatuto y de las resoluciones de

20 la Junta General, en su caso.- Artículo Décimo: Junta Ge-

21 neral.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias Ex-

22 traordinarias, estarán integradas por la reunión de los

23 socios con derecho a un voto por cada participación de un

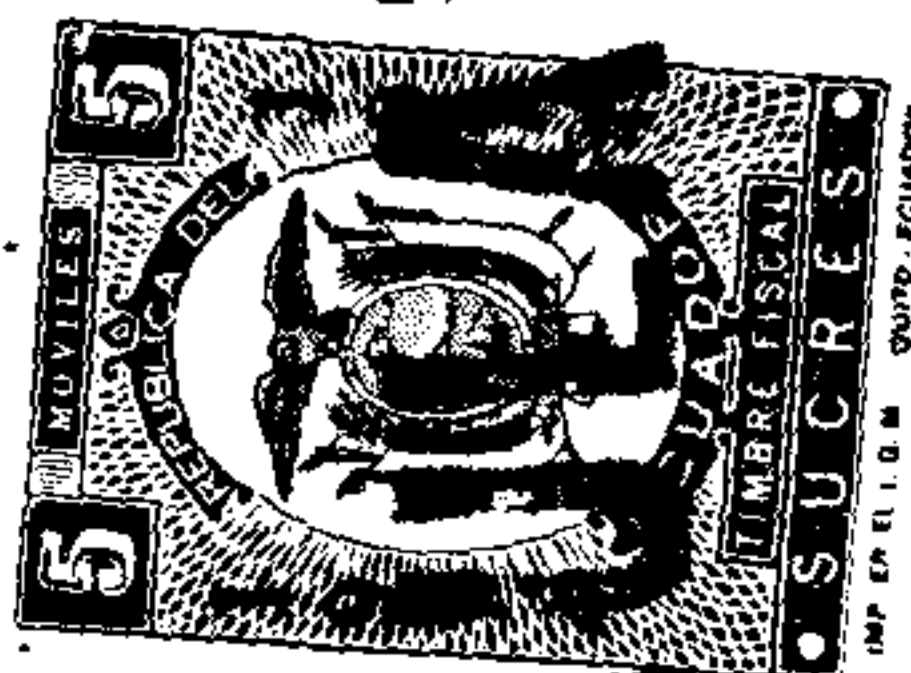
24 mil sures de que fuera propietario, La Junta General Ordí-

25 naria será convocada por el Presidente de la Compañía o

26 por el Gerente y se reunirá dentro del primer trimestre

27 de cada año, y en ella se tratará cualquier asunto relacio-

28 nado con la vida de la compañía, a más de lo especialmente



ANEXO

1 indicado como atribuciones de esta Junta General en la Ley
 2 de Compañías- La Junta General Extraordinaria se reunirá
 3 cuando la convoque el Presidente o el Gerente.- El Presi-
 4 dente o el Gerente tendrán que convocarla en los casos pre-
 5 vistos en los artículos ciento ocho literal i. y ciento ca-
 6 torce de la Ley de compañías.- En todas ellas únicamente
 7 podrá considerarse los asuntos para los que espécialmente
 8 fueron convocadas so pena de nulidad.- Artículo Décimo Pri-
 9 mero: Convocatoria.- Las Juntas Generales serán convocadas
 10 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
 11 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo
 13 que se constituya al tenor de lo dispuesto en el artículo
 14 doscientos setenta y tres de la Ley de compañías, tal como
 15 lo permite el artículo ciento trece de la misma Ley.- Ar-
 16 tículo Décimo Segundo: Quorum.- La Junta General se conside-
 17 rará legalmente constituida cuando en primera convocatoria
 18 asistan una cantidad de socios que representen más de la mi-
 19 tad del capital social.- En esta Junta las resoluciones so-
 20 lo podrán tomarse por una mayoría que represente por lo me-
 21 nos más de la mitad del capital social.- Si no hubiere el
 22 quórum antes indicado, se hará una segunda convocatoria, en
 23 la que se instalará la Junta con cualquier que sea el núme-
 24 ro de socios que asistan, y las decisiones se tomarán por
 25 simple mayoría de votos de los asistentes cualquiera que sea
 26 la porción de capital por ellos representada.- No obstante,
 27 cuando la Ley o el presente Estatuto señale una mayoría es-
 28 pecial para determinados casos, se estará a lo dispuesto por

1 aquellos.- Artículo Décimo Tercero: Dirección de la Junta

2 General.- La Junta General será presidida por el Presiden-

3 te de la compañía, y actuará como Secretario el Gerente.-

4 Si reunidos los socios con quórum suficiente para constituir-

5 se en Junta General, faltare cualquiera de los funcionarios

6 antes indicados los concurrentes designarán a la persona que

7 en este acto deba subrogarle.- De cada sesión se redactará

8 un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario o

9 quienes lo subroguen.- Las actas podrán ser aprobadas por

10 la Junta General en la misma sesión.- Artículo Décimo Cuar-

11 te: De las atribuciones y Deberes de la Junta General.-Son

12 atribuciones y deberes de la Junta General, además de los

13 señalados en la Ley de compañías vigente y en otros artícu-

14 los de éste Estatuto, los siguientes: A) Designar al Presi-

15 dente, al Gerente, fijarles sus remuneraciones y resolver so-

16 bre las renunciaciones que presentaren; b) Remover al Presidente

17 y al Gerente por las causas determinadas en la Ley, y en el

18 presente estatuto; c) Conocer y resolver sobre los balances

19 anuales e inventarios así como de la cuenta de pérdidas y

20 ganancias que deben presentar el Presidente y el Gerente; d)

21 Resolver, sobre la forma de reparto de utilidades a los so-

22 cios, previa deducción del porcentaje para el fondo de reser-

23 va, determinando la fecha y forma de pago del mismo, en el

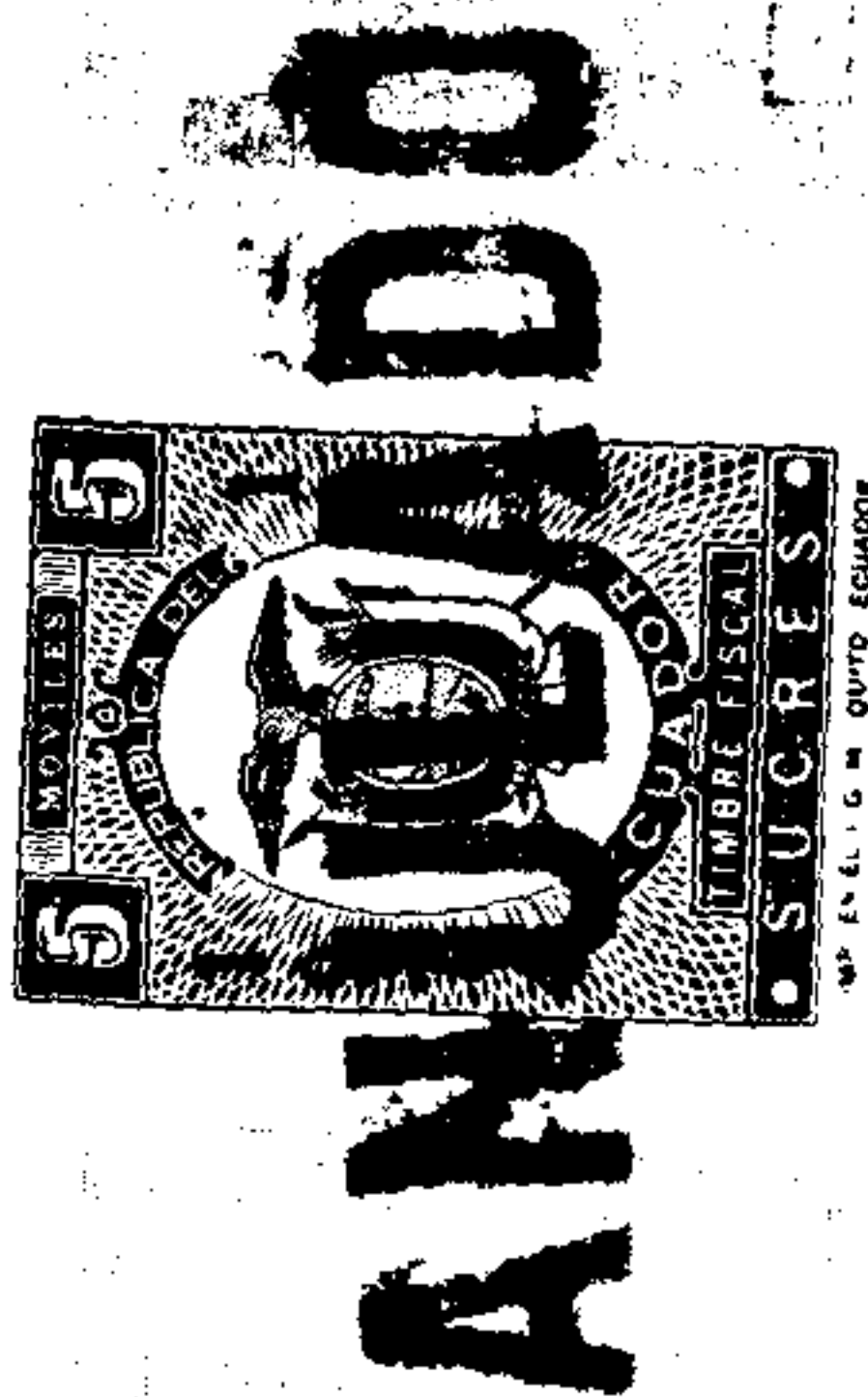
24 local de la compañía; e) Consentir con una votación de socios

25 que represente la totalidad del capital de la sociedad, so-

26 bre la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos

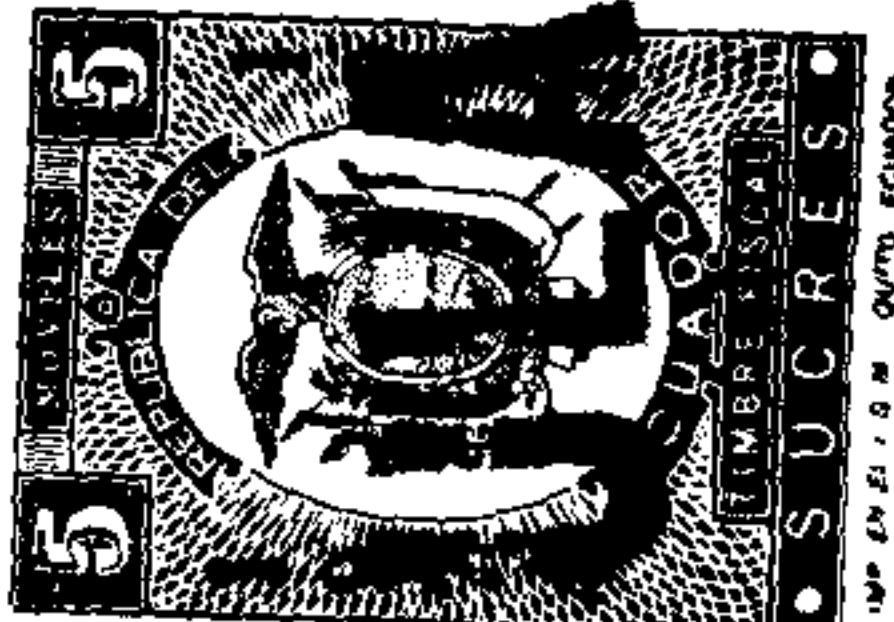
27 socios.- Para el aumento o disminución del capital, la pró-

28 rroga del plazo, y, en general para todas las reformas del



1 contrato social se requerirá una votación que represente por
 2 lo menos, las tres cuartas partes del capital social, concu-
 3 rrente a la reunión; f) Decidir por una mayoría de votos
 4 que represente por lo menos las tres cuartas partes del ca-
 5 pital social concurrente a la reunión lo referente a la di-
 6 solución anticipada de la compañía, y en general a todo lo
 7 que implique reforma de contrato social; g) Acordar el por-
 8 centaje a deducirse de las utilidades para formar el fondo
 9 de reserva voluntario; h) Acordar la exclusión del socio o
 10 socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley, y
 11 disponer que se entablen las acciones del caso en contra del
 12 Presidente o del Gerente; i) Acordar, cuando lo creyere con-
 13 veniente, la fiscalización de todas las actividades de la
 14 compañía designando para el efecto la persona o personas
 15 que se encarguen de ello; j) Interpretar obligatoriamente
 16 el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubie-
 17 re en la aplicación de sus cláusulas y hacer la aclaración
 18 de las normas allí consignadas en esta carta estatutaria; k)
 19 Las demás funciones que no estuvieren otorgadas, en la Ley
 20 o en el Contrato Social, al Presidente, al Gerente. l) Auto-
 21 rizar al Presidente y al Gerente, a comprar, vender hipote-
 22 car o gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmue-
 23 bles de la compañía cuyo monto pase de los doscientos mil
 24 sucres.- Artículo Décimo Quinto: El Presidente, socio o no,
 25 durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá
 26 ser reelegido indefinidamente. Serán deberes y atribuciones
 27 del Presidente, además de los señalados en otros artículos
 28 de este Estatuto: a) Presidir las Juntas Generales de Socios;

b) Cumplir las disposiciones que alude el artículo ciento veinte y cinco de la Ley de Compañías; c) Convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria en los casos señalados en la Ley, en el presente Estatuto, o cuando lo creyere conveniente; d) Cumplir con lo que le impone la Ley de Compañías, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; y, e) Hacer cumplir lo dispuesto en el literal anterior; f) Representar legal, judicial y extrajudicialmente en unión del Gerente, a la compañía, g) tendrá los mismos derechos y atribuciones que el Gerente en lo que respecta a la administración de la Empresa, salvo aquella que expresamente señalan los Estatutos y la Ley de Compañías; h) Designar en unión del Gerente, a los Subgerentes o apoderados, de acuerdo con las necesidades de la Empresa determinándoles el alcance de su mandato.- Artículo Décimo Sexto:- Del Gerente.- El Gerente, socio o no, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- De las atribuciones y Deberes del Gerente.- Serán deberes y atribuciones del Gerente, a más de los señalados en otros artículos de este estatuto, los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en unión del Presidente en el giro normal del negocio; b) Designar y remover a los trabajadores de la compañía así como determinar sus funciones y remuneraciones; c) Cobrar los créditos a favor de la sociedad; d) Realizar ante cualquier organismo del estado las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; e) Convocar a la Junta General Ordinaria, o Extraordinaria en los casos señalados en la Ley, en el pre-

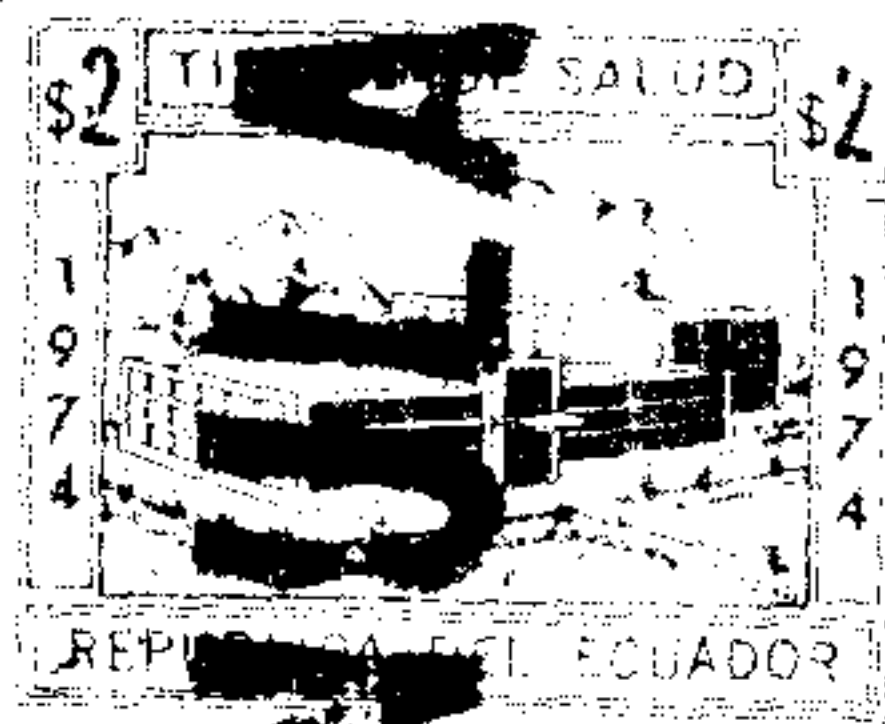


- 1 sente estatuto, o cuando lo creyere conveniente; f) Presentar
- 2 el balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias,
- 3 y los anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesen-
- 4 ta días a contarse desde el treinta y uno de Diciembre de ca-
- 5 da año; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
- 6 y la correspondencia de la compañía, lo mismo que el libro
- 7 de actas y documentos afines; h) Inscribir una lista de so-
- 8 cios consignando sus nombres, apellidos, domicilios y deter-
- 9 minación del capital aportado.- Esta inscripción se hará en
- 10 el Registro Mercantil en el mes de Enero de cada año, de no
- 11 haberse producido cambios desde la presentación de la última
- 12 lista, bastará presentar una declaración en tal sentido; i)
- 13 Cumplir con lo que dispone la Ley de compañías, el presente
- 14 Estatuto y las resoluciones de la Junta General; j) Hacer cum-
- 15 plir lo dispuesto en el literal anterior; k) Representar en
- 16 unión con el Presidente legalmente a la compañía, en la com-
- 17 pra, venta o hipoteca de inmuebles, y en general en la cele-
- 18 bración de todo acto o contrato relativo a estos bienes que
- 19 implique transferencia de dominio o gravámen sobre ellos, con
- 20 autorización de la Junta General, l) Realizar cualquier
- 21 acto o contrato relativo a bienes inmuebles, con autorización
- 22 de la Junta General, representando legalmente a la compañía,
- 23 ll) Obligar a la compañía en unión con el Presidente suscri-
- 24 biendo, endosando, avaluando o aceptando pagarés, letras de
- 25 cambio, cheques, órdenes de pago, y toda clase de documentos
- 26 que sean necesarios para el desenvolvimiento de la compañía;
- 27 m) Cumplir con las disposiciones a que alude el artículo cien-
- 28 to veinte y cinco de la Ley de compañías; n) Otorgar poderes

1 en unión con el Presidente, y en especialmente los que de-
2 ban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la com-
3 pañia o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan
4 en determinadas ocasiones o en forma permanente, intervenir
5 en negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto
6 suscribir, evaluar, o aceptar a nombre de ella, letras de
7 cambio, pagarés, cheques y demás documentos, en la cuantía
8 y bajo las condiciones que la Junta General establezca; N)
9 Otorgar en unión con el Presidente poderes para la Adminis-
10 tración de sucursales, agencias o delegaciones y para lo que
11 deban extenderse en determinadas ocasiones o en forma perma-
12 nente y para intervenir en determinados negocios u operacio-
13 nes de la compañía.- La Junta General determinará la perso-
14 na del mandatario, sus funciones y atribuciones; o) Designar
15 en unión del Presidente, a los Subgerentes o apoderados, de
16 acuerdo con las necesidades de la empresa; determinándoles
17 el alcance de su mandato.- Artículo Décimo Séptimo: De los
18 Subgerentes o Apoderados: Serán designados cuando sean nece-
19 sarios por el Presidente y el Gerente y durarán en sus cargos
20 el tiempo para el cual se los nombrare. Así mismo se les de-
21 terminará el alcance de su mandato, pudiendo reemplazar al
22 Presidente o al Gerente, cuando estos se lo encargaren, por
23 ausencia temporal o en casos de ausencia definitiva, hasta
24 que la Junta General designe a los titulares.- Artículo Dé-
25 cimo Octavo: Del Balance: El ejercicio económico anualmen de
26 la compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada
27 año, y en el plazo de sesenta días el Presidente y el Geren-
28 te presentarán a la Junta General el Balance y el E-stado de

1 cuenta de pérdidas y ganancias con sus anexos, así como la
2 propuesta de distribución de beneficios, debiendo con ocho
3 días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión
4 de la Junta, poner a la disposición de los socios los mencio-
5 nados documentos.- Artículo Décimo Noveno: De las Utilidades
6 y del Fondo de Reserva.- Las utilidades se repartirán entre
7 los socios, a pro-rata de sus aportaciones.- Previo el repar-
8 to de utilidades se deducirá el porcentaje correspondiente
9 al fondo de reserva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley
10 de compañías, hasta completar por lo menos un equivalente
11 al veinte por ciento del capital social.- De haberse creado
12 el fondo de reserva al que alude en el literal g) del Artícu-
13 lo décimo cuarto de este Estatuto, se deducirá también de las
14 utilidades el porcentaje que hubiere acordado la Junta Gene-
15 ral de socios.- Artículo Vigésimo: Disolución.- La Compañía
16 se disolverá cuando lo acordaren los socios con una mayoría
17 que represente por lo menos, las tres cuartas partes del ca-
18 pital social, concurrente a la Junta General, y por las de-
19 más causas establecidas en la Ley.- Artículo Vigésimo Prime-
20 ro.- Liquidación.- Para el caso de liquidación de la compa-
21 ñía actuará como liquidador en el siguiente orden de priori-
22 dad, el Presidente, el Gerente, el Sub-Gerente, o la persona
23 designada por la Junta General de Socios".- De esta manera
24 la sala por unanimidad deja aprobado el aumento de capital
25 y la reforma y con su respectiva codificación de los Estatu-
26 tos de la Empresa y autorizan expresamente al señor Xavier
27 Paulson M., Gerente de la Compañía, a fin de que concorra a
28 elevar a Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma de

1 los Estatutos y Codificación de los mismos, en los términos
2 constantes en esta Acta de la Junta General de socios, Acta
3 que deberá ser copiada del Libro respectivo en calidad de do-
4 cumento habilitante. No habiendo más que tratar se concede
5 un receso para que se redacte el Acta, y hecho que fue se
6 reinstala la sesión y se dá lectura al Acta que es aprobada
7 por unanimidad.- Levantándose la sesión a las nueve pasado
8 meridiano.- (firmado) Xavier Paulson Matheus.- (firmado) Ra-
9 fael Pino Rubirá.- Es fiel copia del Libro de Actas que se
10 me fué presentado.- "Aeroservicios Agrícolas Compañía Limita-
11 da.- Guayaquil, Noviembre veinte y uno de mil novecientos
12 setenta y tres.- Señor Xavier Paulson Matheus.- Ciudad.-
13 Muy señor mio.- Por medio de la presente carta le comunico
14 a usted que la Junta General de Socios de Aeroservicios Agrí-
15 colas Cía. Ltda. en sesión celebrada el día de hoy le designó
16 para el cargo de Gerente de la Compañía.- Ruego a usted man-
17 dar a inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil.-
18 Atentamente.- (firmado) Doctor Rafael Pino Rubira.- Secre-
19 tario Ad-hoc de la Junta General.- Acepto el cargo.- (fir-
20 mado) Xavier Paulson M.- Queda inscrito el presente nombra-
21 miento de fojas diez y siete mil setecientos sesenta y uno a
22 diez y siete mil setecientos sesenta y dos, número dos mil
23 novecientos sesenta del Registro Mercantil, anotado bajo el
24 número diez y siete mil ciento diez y ocho del Repertorio.-
25 Se archivan los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.-
26 Guayaquil, Noviembre veinte y ocho de mil novecientos setenta
27 y tres.- Lo certifico.- (firmado) José Santiago Castillo
28 B.- Doctor José Santiago Castillo Barredo.- Registrador

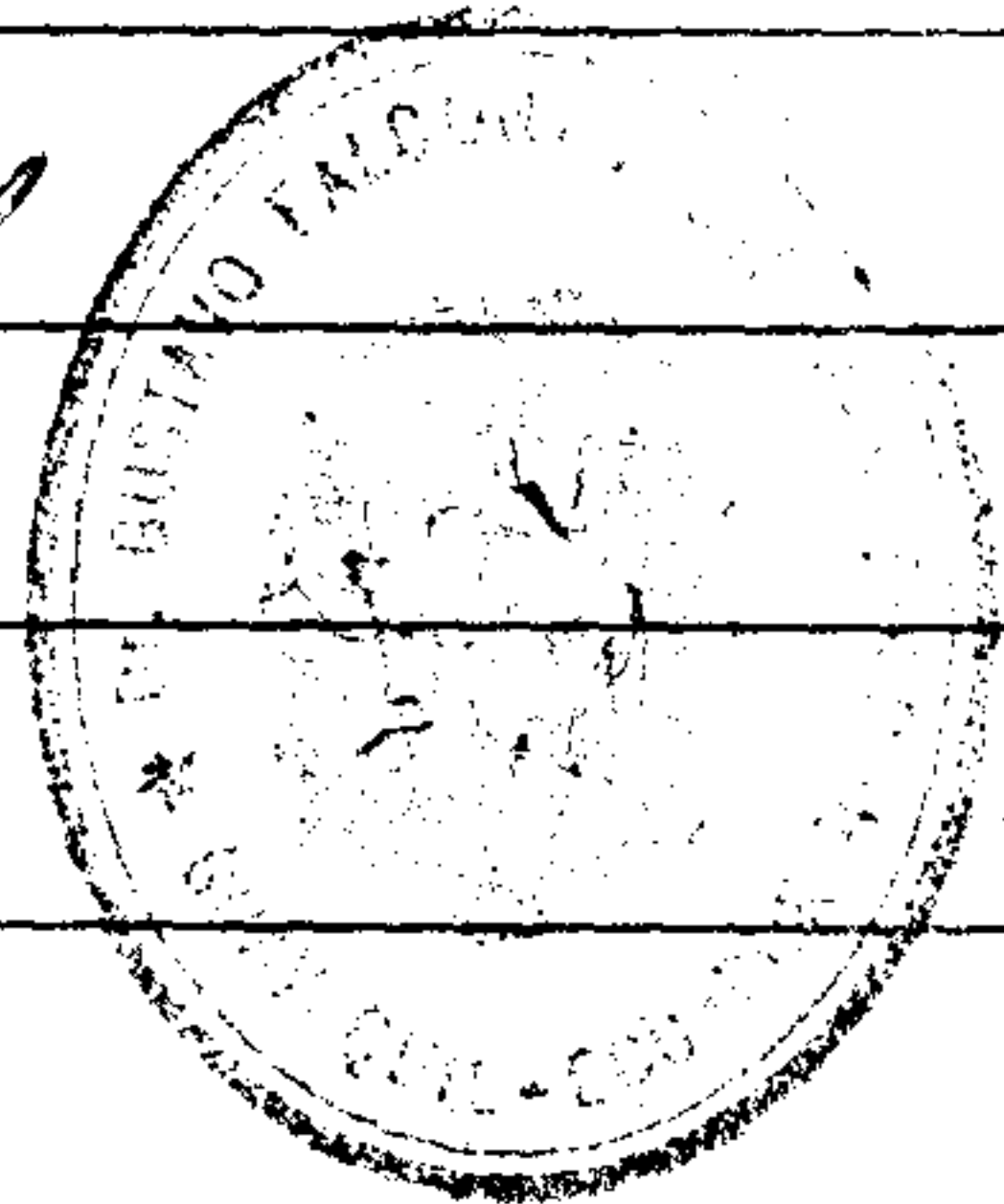


ANULA

de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- Son
Copias.- Se me consignó el valor correspondiente a la Tasa
de Carátula, por esta escritura.- Se agregan los recibos de
pago de los impuestos que causa esta escritura.- Por tanto,
el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura,
en alta voz de principio a fin, al otorgante, este la aprobo
y firmó en unidad de acto conmigo. Soy té.- (firmado) Xavier
Paulsen H., Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero tres-
cientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos.- Cé-
dula Tributaria Cía. número ciento cuarenta y un mil nove-
cientos setenta y cinco-A.- Registro Unico Contribuyente nú-
mero 0990140944001.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario
Público".- "Uno-R.- Un millón quinientos doce mil setenta.-
Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudacio-
nes de Guayas.- Fecha: Enero veinte y ocho/cetenta y cuatro.-
RVA. Agencia número dos.- Recaudación Directa.- Nombre: Nota-
ría Quinta de Guayaquil, por concepto de: Aumento de Capital:
Aerosevicios Agrícolas Cía. Ltda.- catorce hojas de matriz.-
Cuantía: trescientos cincuenta mil sucres.- Código-Año-Rubro-
Valor.- Once millones ciento veinte y siete mil uno-timbres
Fiscales-tres mil quinientos sucres.- Once millones ciento
veinte y siete mil cuatro-timbre de salud-veinte y ocho su-
cres.- Son: Tres mil quinientos veinte y ocho sucres.- Total:
~~Presidente~~ Tres mil quinientos veinte y ocho sucres.- (firma
ilegible) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello)".-
"Número ciento quince mil ochenta.- Por: setecientos sucres.-
Colegio Nacional "Aguirre Abad".- Colecturía.- Recibí de Ae-

roservicios Agrícolas Cía. Ltda., la suma de Setecientos su-
res, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "A-
guirre Abad" y "Dolores Sucre" Dos por Mil adicional a las
Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de: Trescien-
tos cincuenta mil sucres.- Guayaquil, Enero veinte y ocho/se-
tenta y cuatro.- (firma ilegible) El Colector.- (Hay un se-
llo).- Enmddo.: y-cuatrocientos-hace-lo-correspondiente-
actualmente-aerofotografías.- Ettdo.: s-tales como-uan-conser-
vación-p-Extraoridi-ei-siguienetes-Juna-men-l-je-Trescientos.-
Entlms.: se-siguientes.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-



Certifico: Que por mandato judicial hoy fue inscrita esta escri-
tura pública de fojas 9.289 a 9.312; número 1.902 del Registro
Mercantil; y, anotada bajo el número 8.403 del Repertorio.- Gua-
yaquil, Mayo treinta de mil novecientos setenta y cuatro.- El
-Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fi-

jo en la sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 285, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad. *[Firma]*

Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía "AEROSERVICIOS AGRICOLAS CIA. LTDA.".- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad. *[Firma]*

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 17.058 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y tres; al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad. *[Firma]*

GUAYACIL